

DECRETO

2025 - 21399

LIBRO

10/06/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

D006754dd136060035407e9052060b3a2

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Decreto de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por el que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la Convocatoria Pública de venta no sedentaria o itinerante mediante Food Trucks o vehículos-tienda en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Decreto de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, n.º 2024-43951, de fecha 13 de noviembre, se aprueba la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para el ejercicio de la venta no sedentaria o itinerante mediante vehículos-tiendas en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

“(…)

***Primero.-** Aprobar la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para el ejercicio de la venta no sedentaria o itinerante mediante vehículos-tienda en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, incluida en la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad del Mar, número 30177, de fecha 26 de julio de 2024, recogidas en los Anexos I, II y III, anexos a la presente resolución:*

- **Anexo I:** BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA O ITINERANTE MEDIANTE VEHÍCULOS-TIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
- **Anexo II:** MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES MEDIANTE VEHÍCULOS-TIENDA.
- **Anexo III:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SELECCIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES MEDIANTE VEHÍCULOS-TIENDA.

(…)”.

SEGUNDO.- Dicho Decreto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 140 en fecha 18 de noviembre de 2024.

TERCERO.- Según la Base 10 del Anexo I:

“(…)”

Base 10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Se establece un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto, procediéndose al estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes.

El modelo de solicitud se recoge en el ANEXO II de esta convocatoria.

(…)”

Se podrán presentar solicitudes durante todo el año, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y de las bases en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.laspalmasgc.es.

(…)”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	10/06/2025 09:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/06/2025 09:46
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	10/06/2025 09:47

DECRETO

2025 - 21399

LIBRO

10/06/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

D006754dd136060035407e90520603a2

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2025 entró en este Servicio la solicitud de don Patricio Ivan Arena, con NIE Y9749732T, con n.º de registro de entrada 2025-74624, para la participación en la convocatoria de la venta no sedentaria o itinerante mediante vehículos-tienda en el municipio de Las palmas de Gran Canaria en el año 2025.

QUINTO.- Con n.º de registro de entrada 2025-76308, en fecha 20 se aportó más documentación a la solicitud anteriormente mencionada, por parte de don Patricio Ivan Arena.

SEXTO.- Conforme a la base 12 de la Convocatoria, por la que se rige la instrucción del procedimiento administrativo para adjudicación de interesados en la misma, y atendiendo a una única solicitud, se dispone lo siguiente:

“(…)

12.2) Instrucción y resolución del procedimiento de adjudicación en caso de que existan menor número de interesados que integrantes en la lista (10).

En este caso no será necesaria la baremación reseñada en la base 9, de tal forma que una vez recibidas y comprobadas las solicitudes por parte del órgano municipal competente, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, conforme a la documentación requerida en la base 10, ordenadas por orden de presentación en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

“(…)”.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 6 de junio de 2025, concerniente a la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para ejercer la venta no sedentaria o itinerante mediante vehículos-tienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- a) Normativa aplicable**
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
 - Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.
 - Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, en adelante Decreto-Legislativo 1/2012.
 - Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. nº 82, de 25 de junio de 2014), en adelante la Ordenanza.
 - Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales (B.O.P. n.º 86, de 6 de julio de 2005).
 - Ordenanza Municipal para la defensa de los consumidores y usuarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. n.º 104, de 11 de agosto de 2010).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	10/06/2025 09:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/06/2025 09:46
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	10/06/2025 09:47

DECRETO

2025 - 21399

LIBRO

10/06/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

D006754dd136060035407e9052060b3a2

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(5101) Venta Ambulante
Ref.: JMMR/OAF/ebf
Expte.: Convocatoria Food Trucks 2025
Trámite: Decreto- admitidos y excluidos

- Legislación concordante y de aplicación.

b) Consideraciones jurídicas

I.- El artículo 20.1.e) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la *"venta no sedentaria mediante vehículos-tienda"*.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la *"Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante"*, que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las poblaciones.

Según este artículo,

- "(...)
2. *Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza.*
 3. *Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.*
 4. *En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta.*
- "...)"

III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza,

- "(...)
- La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*
- Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad.*
- "...)"

IV.- La Base 1. de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos-tiendas señala que *"La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes mediante vehículos – tiendas; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del Registro de vendedores ambulantes del municipio"*.

Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	10/06/2025 09:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/06/2025 09:46
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	10/06/2025 09:47



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(5101) Venta Ambulante
Ref.: JMMR/OAF/ebf
Expte.: Convocatoria Food Trucks 2025
Trámite: Decreto- admitidos y excluidos

V.- La Base 7. de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos-tiendas señala que,

“(…)

*El registro de vendedores ambulantes mediante vehículos-tiendas creado en base a esta convocatoria **tendrá una vigencia de 4 años**. No obstante, los vendedores deberán mantener, durante toda la vigencia de la autorización, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.*

“(…)”

VI.- Según lo dispuesto en la base 12:

“(…)”

12.2) Instrucción y resolución del procedimiento de adjudicación en caso de que existan menor número de interesados que integrantes en la lista (10).

En este caso no será necesaria la baremación reseñada en la base 9, de tal forma que una vez recibidas y comprobadas las solicitudes por parte del órgano municipal competente, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, conforme a la documentación requerida en la base 10, ordenadas por orden de presentación en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se indique en la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos, se procederán a resolver las reclamaciones si las hubiere y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez aprobada la lista definitiva, el adjudicatario deberá aportar, con carácter obligatorio y en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siguiente documentación:

- 1) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 2) Documento de estar dado de alta en el/los epígrafe/s correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas, y estar al corriente del pago, en caso de estar exentos aportar acreditación.
- 3) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y, en caso de tener personal autorizado, el último RNT (antiguamente denominado TC2).
- 4) Acreditación de estar al corriente del pago en la Seguridad Social.
- 5) Certificación de instalaciones (eléctrica, extintores, gas, grupo electrógeno, …)
- 6) Acreditación de estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, tanto del titular como del personal autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	10/06/2025 09:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/06/2025 09:46
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	10/06/2025 09:47

DECRETO

2025 - 21399

LIBRO

10/06/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

D006754ad136060035407e90520603a2

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

7) Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.
(...)”.

VII.- Visto lo anterior, este Servicio procede a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria y en su web:

Lista de admitidos

N.º	TITULARES	NIF/NIE/ CIF	PRODUCTOS
1	Patricio Ivan Arena	**74973**	Parrilla Argentina

Lista de excluidos

N.º	TITULARES	NIF/NIE/ CIF	PRODUCTOS
	-	-	-

c) Órgano competente

El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

“(…) 4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.(…) ”

Y en ese orden, mediante Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, compilado por Decreto de Alcaldesa 42296/2024, de 30 de octubre, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, estableciéndose a su vez en virtud del Decreto de Alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio de Decreto de Alcaldesa n.º 44427/2024, de fecha 14 de noviembre, los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los decretos y acuerdos precedentes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	10/06/2025 09:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/06/2025 09:46
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	10/06/2025 09:47

DECRETO

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para el ejercicio de venta no sedentaria o itinerante mediante vehículos-tienda en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria:

Lista de admitidos

N.º	TITULARES	NIF/NIE/ CIF	PRODUCTOS
1	Patricio Ivan Arena	**74973**	Parrilla Argentina

Lista de excluidos

N.º	TITULARES	NIF/NIE/ CIF	PRODUCTOS
	-	-	-

Segundo.- Publicar las listas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Tercero.- Abrir el plazo de presentación de alegaciones, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

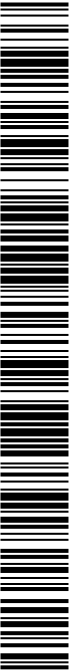
El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	10/06/2025 09:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/06/2025 09:46
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	10/06/2025 09:47

DECRETO	
2025 - 21399	LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS	
10/06/2025	
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (5101) Venta Ambulante Ref.: JMMR/OAF/ebf Expte.: Convocatoria Food Trucks 2025 Trámite: Decreto- admitidos y excluidos ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo (P.S. Resolución n.º 13631/2025, de 14 de abril) La jefa de Sección de Salud Pública JUANA MARIA MANGAS ROLDAN  D006754dd136060035407e9052060b3a2 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp	
Documento firmado por:	
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/06/2025 09:31
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	10/06/2025 09:46
	10/06/2025 09:47